

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO **HÉCTOR PIZANO RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. ARTURO SOTO SALINAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **1.-DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**A)** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos a ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

**B)** Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

**C)** Que su representante cuenta con un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación, mismo que le fue otorgado mediante escritura pública número 160,566, Libro 4157, concedida a los 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe notarial del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

**D)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

**E)** Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 Ciudad de México.

**F)** Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en



Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**2.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**A)** Que es el propietario del negocio debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse el presente contrato.

**B)** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

**C)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es

**D)** Que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número con fecha de registro 06 de febrero del año 2016.

**F)** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en

**Expuesto lo anterior, manifiestan "LAS PARTES",** que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistente en los productos que a continuación se describen, indicando las fechas de la prestación del servicio así como los costos por cada uno:

FECHA	CONCEPTO	COSTO
27-abril	Lona Impresa con bastidor, reconocimientos en cartulina opalina.	12,528.00
27-abril	Lona Impresa con bastidor, pendones, tarima 15mts x 1.25 decorado con charol y faldón	14,581.20
09 mayo	Elaboración de invitaciones y lona para toma de protesta de MT	20,880.00
09 mayo	Elaboración de invitaciones y lona para toma de protesta de MT	2,436.00
<b>TOTAL</b>		<b>50,425.20</b>



**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato se encontrará vigente a partir del día 27 de abril hasta el día 09 nueve de mayo del año 2017.

**TERCERA.- DE LOS HONORARIOS.** Por concepto de pago de honorarios "EL CONTRATANTE" pagará en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$43,470.00** (cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,955.20 (seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 m.n.) para hacer un total de **\$50,425.20 (cincuenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 m.n.).**

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente clausula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir la factura correspondiente y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE.

**CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** El pago deberá realizarse mediante anticipo del 50% cincuenta por ciento del monto total de las facturas que comprenden las fechas del 27 de abril al 28 de junio del 2017, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se describe a continuación:

**QUINTA.- DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable directo y garantiza a "EL CONTRATANTE", la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de éste dependa.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, pero de ninguna manera podrán hacerse modificaciones de manera unilateral por una de las partes, ni tampoco de forma verbal.

**SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato:

Responsabilidad de EL CONTRATANTE:



- I. El no proporcionar a "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y datos que de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas, sin causa justificada.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato, sin causa justificada.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para este efecto, "**EL CONTRATANTE**", notificará por escrito y con 5 (cinco) días de anticipación a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las causas que la originen.

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a "**EL CONTRATANTE**", por lo que no existe a cargo de "**EL CONTRATANTE**" ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato.

**NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de "**EL CONTRATANTE**", por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.



**DÉCIMA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** Todo aviso, petición, solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviará por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los domicilios establecidos en la parte declarativa de este contrato.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que en una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **26 de abril del 2017.**

**POR "EL CONTRATANTE"**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS**

APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN  
JALISCO.

\_\_\_\_\_  
**C. ARTURO SOTO SALINAS**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

